

....rio

ESCRITURA N°.

2015	17	01	081	P00234
------	----	----	-----	--------

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"OPERADORES DE BARES OBD CIA. LTDA"**

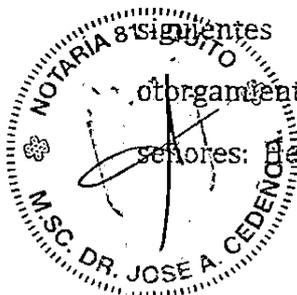
**QUE OTORGAN:**

**HENRY GABRIEL HERRERA TAPIA Y DANNY RONALD PARDO COLLAHUAZO**

**CUANTIA: USD. \$. 400,00**

**Dí 03 copias G.M.**

En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy SEIS (06) de AGOSTO del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores **HENRY GABRIEL HERRERA TAPIA**, de estado civil soltero; y, **DANNY RONALD PARDO COLLAHUAZO**, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad; bien instruidos en el objeto de ésta escritura pública, proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, en cumplimiento con el art 137 de la ley de compañías vigente, contenida en las



siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: uno.- comparecen libre y voluntariamente los señores: Henry Gabriel Herrera Tapia, de estado civil soltero, Danny Ronald

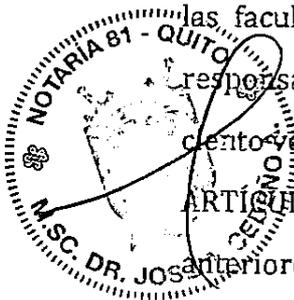
**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO**

Pardo Collahuazo de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "OPERADORES DE BARES OBDCIA LTDA".- ARTÍCULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es cantón Quito, en el distrito metropolitano de Quito, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- el objeto de la compañía consiste en PREPARACION, VENTA, Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN BARES, TABERNAS, COCTELERIAS, DISCOTECAS, CERVECERIAS Y PUBS, PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR Y ADMINISTRADOR DE BARES, RESTAURANTES, DISCOTECAS, HOTELES, y HOSTALES, a nivel local, establecer agencias, sucursales o establecimientos, en zonas turísticas ciudades, sujetándose a las disposiciones de la Ley comercio, al código civil, a la ley de régimen tributaria, a la ley de turismo, a las ordenanzas referentes a turismo medioambiente y control y vigilancia sanitaria, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, en

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

J.J. 002

Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- Capital y de las Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES de los estados Unidos de Norteamérica, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 400.- TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCHO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO NUEVE.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada inmersas artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veintidós y ciento veintitrés de la ley de compañías vigente. ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DOCE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO TRECE.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la Junta general para un período DE CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 14º.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

003

Compañías en sus artículos 137, numeral 7° En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se elaborara el cuadro de suscripción y pago del capital social en base de los siguientes datos generales: NOMBRES SOCIOS CAPITAL

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
HENRY GABRIEL HERRERA TAPIA	USD. 200,00	USD. 200,00	USD. 00,00	200	USD. 200,00
DANNY RONALD PARDO COLLAHUAZO	USD. 200,00	USD. 200,00	USD. 00,00	200	USD. 200,00
TOTALES	USD. 400,00	USD. 400,00	USD. 00,00	400	USD. 400,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Henry Gabriel Herrera Tapia y como gerente de la misma a la señor Danny Ronald Pardo Collahuazo a, respectivamente.

TITULO V DISPOSICIONES DE OPERACION.- ARTÍCULO QUINCE.- Los Contratos de Operación.- que reciba la Compañía para la prestación del servicio de OPERACIÓN Administración, serán autorizados por los competentes organismos de turismo y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO DIECISEIS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de

operación y administración , lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Turismo, municipales, medio ambiente y tributarios o los que intervengan por ley en su operación. ARTÍCULO DIECISIETE.- La Compañía en todo lo relacionado con la operaciones de bares



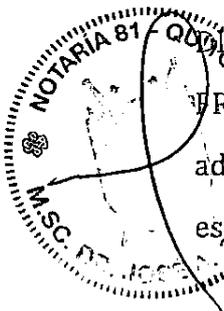
**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

restaurantes, hoteles y hostales se someterán a la Leyes y ordenanzas vigentes y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de TURISMO, MUNICIPIO DE QUITO, SRI, INTENDENCIA DE POLICIA, SALUD Y TODAS AQUELLAS QUE POR LEY Y A FUTURO REGULEN LA ACTIVIDAD DE LA COMPANIA. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirla. SEXTA.- CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, con el conocimiento de la gravedad del perjurio, que el objeto social de la compañía consiste exclusivamente en PREPARACION, VENTA, Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN BARES, TABERNAS, COCTELERIAS, DISCOTECAS, CERVECERIAS Y PUBS, PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR Y ADMINISTRADOR DE BARES, RESTAURANTES, DISCOTECAS, HOTELES, y HOSTALES, a nivel local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Leyes y ordenanzas vigentes y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de TURISMO, MUNICIPIO DE QUITO, SRI, INTENDENCIA DE POLICIA, SALUD Y TODAS AQUELLAS QUE POR LEY Y A FUTURO REGULEN LA ACTIVIDAD DE LA COMPANIA. Y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- Que el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, en Registro Mercantil del cantón Quito; y que el domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, República del Ecuador.- Declaran que el importe del capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual suscribirá y se pagará por completo en una institución bancaria del sistema financiero del país

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

000 004

una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, el capital social de la compañía se suscribirá y pagara de la siguientes manera: Henry Gabriel Herrera Tapia realizará un aporte en numerario de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América que corresponde a doscientos (200) participaciones sociales de un dólar cada una, con un total de doscientos participaciones sociales el cual equivaldrá por el cincuenta por ciento del total del capital social; Danny Ronald Pardo Collahuazo realizará un aporte en numerario de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América que corresponde a doscientos (200) participaciones sociales de un dólar cada una, con un total de doscientos participaciones sociales el cual equivaldrá al cincuenta por ciento del total del capital social. Los comparecientes declaran bajo juramento que el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al presidente y al gerente.- Que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente y en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, de acuerdo al estatuto social, le corresponde al Presidente.- Declaran, que salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones en la Junta de Socios se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan total e íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden.- OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado FRANCIS PAUL PAZMIÑO BOLAÑOS, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener informes previos, la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

Único de Contribuyentes, el Permiso de Operación y los tramites que sean necesarios para su consecución.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el Abogado Francis Paúl Pazmiño Bolaños, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión setenta y ocho del Foro de Abogados.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE..-**



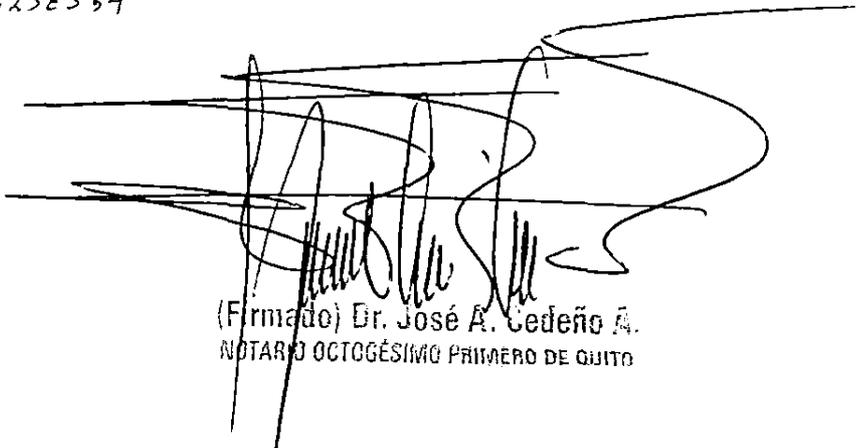
**HENRY GABRIEL HERRERA TAPIA**

C.C. 171384331-9



**DANNY RONALD PARDO COLLAHUAZO**

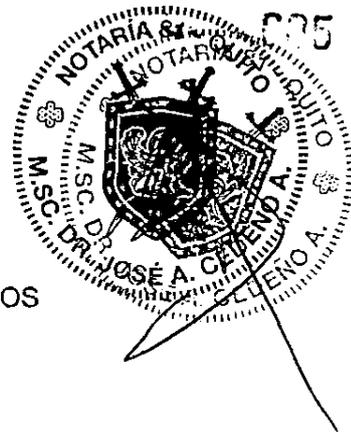
C.C. 1720238334



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 12:30 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702518  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1720238334 PARDO COLLAHUAZO RONALD DANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPERADORES DE BARES OBD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 15630.01

OPERACION PRINCIPAL 15630.01 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.

OPERACION COMPLEMENTARIA 15630.02 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2015 12:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171389331-9**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA TAPIA HENRY GABRIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
E434312222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERRERA GABRIEL BINOLI**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TAPIA SARA VICTORIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-02-17**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-17**



0008-10566

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



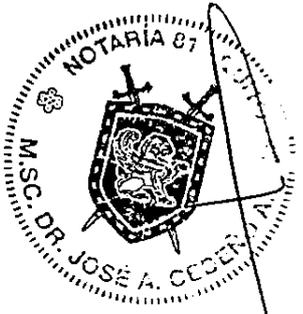
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**011**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**011 - 0095** **1713893319**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HERRERA TAPIA HENRY GABRIEL**



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
PROVINCIA LA FERROVIARIA **5**  
QUITO PARROQUIA **ZONA**  
CANTÓN

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO~~  
~~De acuerdo con el artículo 10 del Código de la Notaría, el presente documento, en su original que se encuentra en el expediente de este proceso, se devuelve al interesado. En QUITO, a los 08 días del mes de Agosto del 2015.~~

QUITO, 08 ABO. 2015

*[Signature]*  
**Dr. José A. Cedeño A.**  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 172023833-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARDO COLLAHUAZO  
DANNY RONALD  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADE  
PARDO ORTIZ HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
COLLAHUAZO JUMBO CARMEN EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-05-07



UN ECUATORIANO

FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



070

CERTIFICADO VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

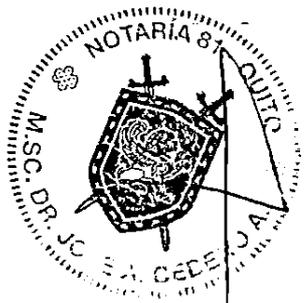
070 - 0158

1720238334

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PARDO COLLAHUAZO DANNY RONALD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA CHILLOGALLO 1  
QUITO PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
Yo, el suscrito, Dr. José A. Cedeño, número de Cédula de la Ley Notarial, certifico que la presente copia es igual a su original que a mí se exhibió, y que devuelvo al interesado. En QUITO, a los 06 días del mes de ABRIL del 2015.

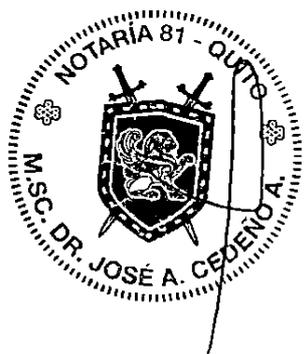
Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor José Antonio Cedeño Armas, Notario Octogésimo Primero del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía OPERADORES DE BARES OBD CIA. LTDA., que otorgan los señores HENRY GABRIEL HERRERA TAPIA y DANNY RONALD PARDO COLLAHUAZO, firmada y sellada en Quito, a seis de agosto del año dos mil quince.-

**NOTARIA 81**



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO  
**M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
NOTARIO



Director Nacional de  
Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 55844
 * 1 4 5 3 1 4 1 B K Z P R G I *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38689
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4231
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCHENTA Y UNO /QUITO /06/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORES DE BARES OBD CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.
--

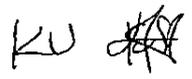
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q, 2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	OPERADORES DE BARES OBD CIA.LTDA
------------------------------	----------------------------------

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ✓
-------------	------	-----------------

NOMBRE COMERCIAL:	
-------------------	--

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:
----------------------------	------------------------	------------

CALLE: PINTO	NÚMERO: E7-82	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALMAGRO
-----------------	------------------	----------------------------------

CONIUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2553981	TELÉFONO 2: 3133708
-------------------	------------------------	------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:dannyuisrael@hotmail.com">dannyuisrael@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:henry.1809@hotmail.com">henry.1809@hotmail.com</a>
------------	---	---

CELULAR: 985096603	FAX:	
-----------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:	DETRÁS DEL HOTEL EMBASY
-----------------------	-------------------------

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	PARDO COLLAHUAZO DANNY RONALD
-----------------------------	-------------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1720238334
---------------------------------	------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.




FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Miguel 14630 DANNY PARDO COLLAHUAZO

REGISTRO DE SOCIOS C.I. 1720238334

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**

25 SEP 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO